# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

19766

ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros Docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado pro-puesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber

puesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por les cues re establecto les normes y requisitos de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contration de de la contration de la laco de un mode de cuerdo con contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

## ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Denominación: «Agrupación Escolar Europa».

Domicilio: Calle Miguel Solas, 12.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Agrupación Escolar

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miguel Solas, 12.

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Potasa, 7, Níquel, 15 y Vicente Carballal, 3, a la calle Miguel Solas, 12.

Provincia: Murcia. Municipio: Murcia. Localidad: Puente Tocinos. Denominación: «Marco».

Domicilio: Carril de La Torre, s/n. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Marco. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educa-ción General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por una edificio situado en la calle Carril de la Torres, s/n.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Marqués de

Ordoño, 34, a la calle Carril de La Torre, s/n.

### Centros de Educación Preescolar

Provincia: Murcia. Muncipio: Murcia. Localidad: Puente Tocinos.

Denominación: «Marco»

Domicilio: Calle Carril de La Torre, s/n.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Marco.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carril de La Torre, s/n.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Márques de Ordoño, 34, a la calle Carril de La Torres, s/n.

19767 ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se crea una Sección de Formación Profesional Especial, depen-diente del Centro Público de Educación Especial «Primitiva López» de Cartagena (Murcia).

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Primitiva López», de Cartagena, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por

con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dichas Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de tareas en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Seccion de Forma-Primero. Autorizar el funcionamiento de la Sección de Forma-ción Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Primitiva López», de Cartagena, en la rama de Vidrio y Cerámica, profesión Ceramista. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «El Bohio», de Cartagena. Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Centros Escola-

res para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se amplian en diversas Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñan-19768 zas a impartir en el próximo curso 1987/1988.

La demanda de escolarización prevista para el curso 1987/1988 en Escuelas Oficiales de idiomas, según los estudios realizados por las diversas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, aconseja ampliar la oferta de estas enseñanzas.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Escuelas Oficiales de Idiomas, que más abajo se detallan, ampliarán sus enseñanzas a partir del curso 1987/1988 con los idiomas que para cada una de ellas se expresan:

Albacete: Alemán. Avila: Alemán. Cáceres: Alemán. León: Alemán. Oviedo: Alemán. Palencia: Alemán.

Palma de Mallorca: Alemán y Catalán.

Salamanca: Italiano.

Segundo.-La implantación de las enseñanzas que se autorizan por la presente Orden se hará curso a curso, de forma progresiva, a partir del año académico 1987/1988.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19769 ORDEN de 16 de julio de 1987 por la que se autoriza el funcionamiento de un Centro extranjero en España.

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro «The Academy English Preparatory Schools en solicitud de

autorización de funcionamiento como Centro extranjero.

Este Ministerio, vistos los informes del Ministerio de Asuntos Exteriores y Dirección Provincial del Departamento de Baleares, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar, con carácter provisional, y por el plazo de tres años, el Centro cuyos datos se indican a continuación:

#### Provincia de Baleares

Municipio: Marratxí,

Municipio: Martauxi.
Localidad: Pla de Na Tesa.
Denominación: The Academy English Preparatory School.
Domicilio: Finca Son Ametler Vell.
Titularidad: Doña Cynthia Anne Walker. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo británico, a alumnos exclusivamente extranieros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (infant y

junior).

Número de puestos escolares: 100.

Segundo.—Condicionar la obtención de la autorización defini-tiva a lo que resulte del informe que emita la inspección Británica en la nueva visita de Inspección que necesariamente habrá de tener lugar con anterioridad a la expiración del plazo concedido.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 16 de julio de 1987-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

19770 ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la senten-cia dictada por la Audiencia Nacional en 6 de abril de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Menéndez Alvarez.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Menéndez Alvarez, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación provisional de destinos de concurso de traslados de Educación Especial, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

## «Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 52.895, interpuesto por la representación de doña Maria del Carmen Menéndez Alvarez, contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de julio de 1982, 27 de septiembre de 1982 y 6 de diciembre de 1982, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en cuanto se ajustan a esta sentencia por ser adecuadas a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

19771 ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 21 de abril de 1986, relativa al recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña Inés Ortega Bedoya.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Inés Ortega Bedoya, contra resolución de este Departamento, sobre denegación vacante como Profesora de Educación General Básica en Guadalajara, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuya fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por dona Inés Ortega Bedoya, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 21 de junio de 1982, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la anterior Resolución y resuelto por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores Resoluciones, la primera sólo en cuanto afecta a la recurrente, por no ser ajustadas a derecho, acordando la concesión a la recurrente de una plaza de Profesora de Educación General Básica en Guadalajara, sin desplazamiento del último concursante, no procediendo la concesión de indemnización alguna a la demandante; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se dispone 19772 el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 20 de febrero de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fernando Jiménez Blanco.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fernando Jiménez Blanco, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de plazas en las oposiciones de Maestros de Taller de Escuelas de Maestria Industrial, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 20 de febrero de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por don Luis Fernando Jiménez Blanco contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de septiembre de 1982, por el que se adjudicaron plazas en las oposiciones de Maestros de Taller de las Escuelas de Maestria Industrial, debemos declarar y declaramos el mencionado acuerdo ciurtado a decembro de hacer y declaramos el mencionado acuerdo ajustado a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.